

INSTRUMENTOS DE DIÁLOGO Y VIGILANCIA CIUDADANA: Audiencia y Contraloría

Fuente: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Audiencia Pública

(Artículos 47-52)

¿Qué es?

Un espacio formal y directo de diálogo entre ciudadanos y autoridades.

¿Para qué sirve?

- Plantear peticiones, quejas y propuestas.
- Recibir información oficial.
- Evaluar programas de gobierno.

¿Dónde y a quién se solicita?

La solicitud se presenta por escrito ante la autoridad competente:

- Para asuntos estatales: Al Gobernador.
- Para asuntos municipales: Al Presidente Municipal.

¿Quién puede solicitarla?

- Asambleas o Comités Ciudadanos.
- Organizaciones civiles.
- Representantes de sectores sociales (industria, comercio, etc.).
- Representantes populares electos.

¿Quién la organiza y ejecuta?

- El Ejecutivo del Estado o el Presidente Municipal que recibe la solicitud es quien la convoca oficialmente.
- Deben proporcionar un lugar de fácil acceso (plazas, jardines) y designar al funcionario que atenderá.

Plazos Clave:

La autoridad tiene 7 días hábiles para dar una respuesta por escrito, fundada y motivada, acordando lugar, fecha y hora.



Explora más recursos informativos en:
www.tudsid.org

Contralorías Sociales

(Artículos 77-85)

¿Qué es?

Un mecanismo de vigilancia ciudadana sobre el uso de recursos y la ejecución de programas públicos.

¿Para qué sirve?

Fiscalizar que el dinero público se use con legalidad, eficiencia y transparencia en obras, programas y contratos.

¿Dónde y a quién se solicita?

Los interesados se acreditan presentando una solicitud por escrito ante el Titular de la entidad que quieren vigilar:

- Dependencias estatales o municipales.
- Organismos descentralizados.
- Poder Judicial o Congreso del Estado.

¿Quién puede ser contralor?

- Ciudadanos en lo individual.
- Asociaciones de vecinos.
- Colegios de profesionistas.
- Asociaciones civiles cuyo objetivo sea la participación ciudadana.

¿Quién las organiza?

Son autónomas. Cada entidad pública debe expedir normas para regular el registro y funcionamiento de las contralorías acreditadas ante ellas.

Derecho Clave:

Acceso a la información pública (excepto la reservada por ley) para realizar su labor de vigilancia. Pueden promover sanciones si detectan irregularidades.

¡Conoce tus instrumentos de diálogo y vigilancia ciudadana!